

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba
Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD No. 11001-31-10-003-2022-00048-00

En atención al informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la parte actora dio cumplimiento a lo ordenado en auto visibles en los PDF14 y 16, el Juzgado **DISPONE:**

1. DESÍGNESE como curador ad-litem del demandado, al abogado **DAREN MARCELO SALAZAR ALONSO¹**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., advirtiéndole que, el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. **COMUNÍQUESE** la designación por el medio más expedito, dejando las constancias a que haya lugar.

1.1. Por lo anterior, una vez se acepte la designación por parte del referido abogado, por Secretaría **REMÍTASE** el link del expediente digital y **contabilícese** el término de traslado.

2. NOTIFÍQUESE a la Defensora de Familia adscrita a esta sede judicial.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 27 HOY 11 DE JULIO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

C.S.B.

¹ Dirección de notificación: dmarcelosalazar@hotmail.com

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74cc7fd8050d04b8e4c84a5e2534523ae0bc0d6fe4d1435315c9adb59a0c4a53**

Documento generado en 10/07/2023 11:09:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>